



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-19869147- -GDEBA-IPDYTCMSALGP - Baja de beca; Agostino PANARACE

---

**VISTO** el EX-2021-19869147-GDEBA-IPDYTCMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Agostino PANARACE a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2020-2979-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Agostino PANARACE, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer;

Que las autoridades del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que a orden 8 ha tomado intervención la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: *“Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptada, a partir del 2 de agosto de 2021, la renuncia presentada por Agostino PANARACE (DNI N° 43.968.962), a la beca asistencial asignada por RESO-2020-2979-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) Renuncia; del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 – Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.